



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°255-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 30 de abril del 2025.

VISTOS: El Informe Legal N°164-2025-MDQ-LC-LC-OAJ-GVT de fecha 30 de abril del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°603-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 24 de abril del 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°744-2025-GDEMA-MDQ/LC/GPC de fecha 23 de abril del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N°81-2025-GDEMA-MDQ-LC/JDH de fecha 21 de abril del 2025, del Residente, el Informe N°572-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 16 de abril del 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°689-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 15 de abril del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N°460-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 11 de abril del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°24-2025-AAM-IP/GS-MDQ/LC de fecha 10 de abril del 2025, del Inspector, el Memorandum N° 073-2025-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 02 de abril del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°572-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 01 de abril del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N°060-2025-GDEMA-MDQ-LC/JDC de fecha 01 de abril del 2025, del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2499425, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo,





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°255-2025-GM-MDQ/LC

ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0327-2024-GM-MDQ/LC de fecha 27 de marzo del 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2499425, con un costo de inversión total de S/4,896,341.75 (Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y uno con 75/100 Soles) y un plazo de ejecución de 1080 días calendarios (36 meses).

Que, con Informe N°60-2025-GDEMA-MDQ-LC/JDH de fecha 01 de abril del 2025, el Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2499425, Ing. Javier Davalos Huaman, remite el Expediente Técnico Modificado N°02 por ampliación presupuestal N°02, sin ampliación de plazo, por las siguientes causales:

VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO:

- **CAUSAL 01.- PARTIDAS NUEVAS:** Las partidas nuevas se han generado debido a que existen actividades de importancia para el cumplimiento de metas del proyecto que no fueron consideradas en el expediente técnico y en sus modificaciones anteriores, por lo que en la presente modificación se incluyen al presupuesto, ya que durante la ejecución del proyecto se vio la necesidad de ejecutarlas. Se tiene partidas nuevas en los componentes I Y II del Proyecto por un monto de S/ 2,266,478.58 soles; los cuales son actividades importantes y necesarios para cumplir con las metas programadas del Expediente Técnico.
- **CAUSAL 02.- MAYORES METRADOS:** Los mayores metrados se han incrementado debido a que los metrados de algunas partidas existentes no son suficientes para el cumplimiento del objetivo y fin último del proyecto. Con el monto de S/ 23,345.00 soles
- **CAUSAL 03.- POR DEDUCTIVOS:** Los deductivos se consideran partidas que cuya ausencia no alteran el cumplimiento de los objetivos ni el fin último del proyecto por el cual se dio su viabilidad y aprobación respectiva. Con el monto de S/ 1,753,023.75 soles.

Que, mediante Informe N°572-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 01 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Ing. Gustavo Pérez Carreón, emite opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2499425, por ampliación presupuestal N°02 de S/582,071.68 (Quinientos ochenta y dos mil setenta y uno con 68/100 soles), sin ampliación de plazo, siendo el presupuesto modificado de S/ 5,573,821.91 (Cinco millones quinientos setenta y tres mil ochocientos veinte uno con 91/100 soles); Asimismo solicita la evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado mediante acto resolutivo;

Que, en atención al Memorándum N°073-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, el Inspector del Proyecto Ing. Aide Almanza Mamani, a través del Informe N°024-2025-AAM-IP/GS/MDQ/LC de fecha 09 de abril del 2025, emite la opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°02 por ampliación presupuestal N°02, sin ampliación de plazo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2499425, CONCLUYENDO 1.- *Que el Expediente Técnico Modificado N°02, por ampliación presupuestal N°02 es sustentado por las causales de adicionales de obra (partidas nuevas, mayores metrados), deductivos y actualización de precios, presenta variación presupuestal N°02 de S/ 582,071.68 (quinientos ochenta y dos mil setenta y uno con 68/100 soles), alcanzando un presupuesto modificado total de S/5,573,821.91 (Cinco millones quinientos setenta y tres mil ochocientos veinte uno con 91/100 Soles), con plazo de ejecución hasta el 21 de abril del 2027. Asimismo cabe recalcar que el presupuesto Deductivo emitido por el Residente dice S/1,753,023.74 soles, el cual debe decir S/1,753,023.75 soles, es así que aclara en los Informes Técnicos: Recomendado su aprobación mediante acto resolutivo;*

Que, mediante Informe N°460-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 11 de abril del 2025, el Gerente de Supervisión, Ing. José Antonio Ceahuana Becerra, emite la opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°02 por ampliación presupuestal N°02, sin ampliación de plazo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2499425, CONCLUYENDO 1.- *Que el Expediente Técnico Modificado N°02, por ampliación presupuestal N°02, se sustenta por las siguientes causales de adicionales de obra (Partidas Nuevas, Mayores metrados, deductivos y actualización de precios, que por todo lo expuesto el Expediente Técnico Modificado presentado para su revisión y evaluación, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, con un plazo de ejecución acumulado de 1080 días calendario y un presupuesto que asciende al monto de S/ 5,573,821.91 (Cinco millones quinientos setenta y tres mil ochocientos veinte uno con 91/100 Soles), que culminan el 21 de abril del 2027. Recomendando su aprobación del Expediente Técnico Modificado mediante acto Resolutivo;*

Que, mediante Informe N°689-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 15 de abril del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, luego de la evaluación al Expediente Técnico Modificado, emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 por ampliación presupuestal, sin ampliación de plazo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2499425, CONCLUYENDO 1.- *Que el Expediente Técnico Modificado se sustenta por las causales de adicionales de obra: a) Partidas Nuevas: En la presente Modificación del Expediente Técnico en la Fase de inversión, se considera los adicionales las Partidas Nuevas en los componentes I y II de Costo directo e incluido los Gastos Generales de Supervisión del proyecto por el monto de S/ 2,307,477.08 soles, las cuales son actividades importantes para cumplir las metas programadas en el Expediente Técnico en beneficio de 400 familias productoras de palto en la cuenca de Lacco Yavero, donde se instalaran en un área de 200 Ha. de palto de las variedades JASS (90%) FUERTE (10%); b) Mayores Metrados: Se tiene mayores metrados por el monto de S/. 23,345.00 soles, con intervención en los*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUELLOUNO

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°255-2025-GM-MDQ/LC

componentes del proyecto: **COMPONENTE 01-** Existencia de Centros de Transferencia de Tecnología en los cultivos de paltos: Consideraciones técnicas en implementación y adecuación de viveros, como así también el Injertado de paltos año 1; **COMPONENTE 02 -** Incremento de Conocimiento en el Manejo Agronómico del cultivo de palto: Poda y raleo en plantones en parcelas definitivas cada año (1° etapa); **c) Deductivo:** Los Deductivos de Obra que ascienden al monto de S/ 1.753,023.75 soles, las cuales son actividades que no son necesarias su ejecución no perjudican el logro de metas programadas según el expediente técnico; Es así que se tiene un incremento de presupuesto de S/ 582,071.68 soles, siendo el presupuesto actualizado de S/5,573,821.91 (Cinco millones quinientos setenta y tres mil ochocientos veinti uno con 91/100 soles) soles, Recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N°572-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 16 de abril del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, Informa que requiere de mayores créditos presupuestales, que a la **FECHA NO SE CUENTA CON LOS CRÉDITOS PRESUPUESTALES DE LIBRE DISPONIBILIDAD** para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI **2499425**, por ampliación presupuestal N°02, sin ampliación de plazo, con un presupuesto modificado de S/5,573,821.91 (Cinco millones quinientos setenta y tres mil ochocientos veinte uno con 91/100 Soles); Informe que es derivado para el levantamiento de observaciones a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente;

Que, mediante el Informe N°081-2025-GDEMA-MDQ-LC/JDH de fecha 21 de abril del 2025, el Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI **2499425**, Ing. Javier Davalos Huaman, subsana la observación e indica, que según Expediente Técnico aprobado tiene una programación de Gasto anual para el 2025, por el monto de S/. 1,950,000.00 soles, Asimismo cabe indicar que dicha ampliación presupuestal del Expediente Técnico sedará ya en el año 2026, Así también indicando que el presupuesto modificado será responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente para el año fiscal 2026 y 2027, Informe que es derivado a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, quien mediante Informe N°0744-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 23 de abril del 2025, luego de la revisión y reevaluación al Expediente Técnico Modificado emite opinión FAVORABLE, concluyendo 1.-Que en ese contexto se debe menciona que de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones el proyecto con CUI N°2499425, cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM-2025) de S/1,950,000.00, para garantizar la ejecución de las metas del proyecto, con una ampliación presupuestal N°02 por el monto de S/582,071.68 (quinientos ochenta y dos mil setenta y uno con 68/100 soles), es así que no se solicitara mayores asignaciones presupuestales durante el periodo 2025 con respecto al PIM 2025, para el cumplimiento de las metas del proyecto, por lo tanto se solicita su reevaluación del presente Expediente Técnico Modificado;

Que, mediante el Informe N°603-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 24 de abril del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, luego de la reevaluación emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 por ampliación presupuestal N°02, sin ampliación de plazo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI **2499425**, con un presupuesto modificado de S/5,573,821.91 (Cinco millones quinientos setenta y tres mil ochocientos veinte uno con 91/100 Soles); Asimismo recomienda cumplir con las metas dentro de su marco presupuestal asignado para el año fiscal 2025, y para los subsiguientes según cronograma de ejecución presentado por el residente y la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, de ser el caso deberá realizar las acciones correspondientes para la priorización y asignación de los créditos presupuestales necesario en los años 2026 y 2027, bajo responsabilidad; Así también deba enmarcarse a su Expediente Técnico aprobado en presupuesto, plazo y cronograma de ejecución, bajo responsabilidad de las unidades ejecutoras de Inversión responsable de su ejecución.

Que, con Informe Legal N°164-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT de fecha 30 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los Informes Técnicos que contiene el presente expediente concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 por ampliación presupuestal N°02, sin ampliación de plazo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI **2499425**, con un presupuesto modificado total de S/5,573,821.91 (Cinco millones quinientos setenta y tres mil ochocientos veinte uno con 91/100 Soles) y un plazo de ejecución acumulado de 1080 días calendario; Recomendando su aprobación mediante acto resolutivo

Que, resulta pertinente traer a colación conforme lo solicitado por las áreas usuarias, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Supervisión y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUELLOUNO GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°255-2025-GM-MDQ/LC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2499425, por modificación presupuestal N°02 (ampliación de presupuesto de S/582,071.68 soles), sin ampliación de plazo; siendo el presupuesto modificado por el monto de S/5,573,821.91 (Cinco millones quinientos setenta y tres mil ochocientos veinte uno con 91/100 Soles) y un plazo de ejecución acumulado de 1080 días calendario; en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXP. TEC. MODIFICADO POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02 (SOLICITADO)
		A	B	C	D	B+C-D	F=A+B+C-D
COSTO DIRECTO	S/ 3'412,297.08	S/ 3'299,654.99	S/ 23,345.00	S/ 2,266,478.58	S/ 1,753,023.75	S/ 536,799.83	S/ 3'836,454.82
COMPONENTE 01- EXISTENCIA DE CENTROS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA EN LOS CULTIVOS DE PALTOS.	S/ 1,092,766.93	S/ 1,374,168.59	S/ 21,907.50	S/ 429,510.37	S/ 302,931.24	S/ 148,486.63	S/ 1,522,655.22
COMPONENTE 02 - INCREMENTO DE CONOCIMIENTO EN EL MANEJO AGRONOMICO DEL CULTIVO DE PALTO	S/ 2,052,474.27	S/ 1,783,212.70	S/ 1,437.50	S/ 1'836,968.21	S/ 1,436,883.11	S/ 401,522.61	S/ 2'184,735.30
COMPONENTE 03 - FORTALECIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES DE PALTOS.	S/ 267,055.88	S/ 142,273.70	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 13,209.40	S/ -13,209.40	S/ 129,064.30
GASTOS GENERALES	S/ 1,050,131.63	S/ 1,257,337.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 78,098.40	S/ -78,098.40	S/ 1'179,238.60
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 388,822.56	S/ 388,129.64	S/ 0.00	S/ 40,998.50	S/ 0.00	S/ 40,998.50	S/ 429,128.14
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 29,720.00	S/ 30,543.31	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 30,543.31
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 15,621.06	S/ 16,085.29	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 16,085.29
CONTROL CONCURRENTES (1.5 % PTO TOTAL)						S/ 82,371.75	S/ 82,371.75
TOTAL	S/ 4,896,341.75	S/ 4,991,750.23	S/ 23,345.00	S/ 2,307,477.08	S/ 1,831,122.14	S/ 582,071.68	S/ 5,573,821.91

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, como unidad ejecutora del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2499425, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, que la presente Resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CC/
Alcaldía
GDEMA (adj. exp)
GS
OPP
UTIC
Archivo
HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

